

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, Treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LUIS ALFONSO PINTO MURILLO
Demandada: MIREYA BAYONA ARDILA
Radicación: **2021-00040-00**
Providencia: Auto Interlocutorio

Con ocasión de la solicitud contenida en el memorial allegado vía correo electrónico el día 26/11/2021¹ y, signada por la apoderada del demandante; en armonía con el FORMULARIO DE CALIFICACIÓN / CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN, emanado de la O.R.I.P. de San Gil (Sder) con fecha 04/06/2021; se verifica que fue debidamente inscrito el embargo sobre los predios identificados con los folios de **M.I. 319-47057, M.I. 319-32035 -y- M.I. 319-32036**. Razón por la cual, se decretará el secuestro de los precitados inmuebles

En este orden, en aplicación de lo previsto en el **Artículo 601 del C.G.P**; el Despacho dispondrá proceder con el perfeccionamiento del secuestro. Por tanto, en atención que los referidos predios se encuentran ubicados en la jurisdicción territorial del municipio de mogotes; de conformidad con lo preceptuado en el **Artículo 39 ejusdem**, se dispondrá comisionar al Alcalde del municipio del Mogotes, Santander, para la práctica del secuestro de aquellos inmuebles; funcionario que, igualmente tendrá las facultades previstas en el **Art. 40 del Estatuto procesal civil actual**. Así como también, podrá sub-comisionar al funcionario pertinente; a efectos de que aquél, realice la respectiva diligencia, designe secuestre y le fije honorarios provisionales al auxiliar de la justicia.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR el secuestro de los Predios Rurales identificados con **M.I. 319-47057 -y- M.I. 319-32035** de la ORIP de San Gil (S), ubicados en la vereda Mogotes del municipio de Mogotes, Santander. Igualmente, sobre el predio rural identificados con **M.I. 319-32036** ubicado en la vereda Monchia, del municipio de Mogotes, Santander; todos ellos, de propiedad de la demandada MIREYA BAYONA ARDILA identificada con la C.C. No. 37.946.245; por lo indicado en precedencia.

SEGUNDO. ORDENAR la práctica de la diligencia de secuestro de los mencionados Predios Rurales; cuyas especificaciones y linderos se encuentran contenidas en el respectivos Certificados de Libertad y Tradición.

TERCERO. COMISIONAR para la diligencia de secuestro ordenada, al Alcalde del municipio de Mogotes (S/der); servidor que tiene facultades para Sub-comisionar al funcionario pertinente, designar secuestre y fijarle honorarios provisionales.

¹ PDF No. 0020 SOLICITUD SECUESTRO DE EMBARGO ABOG LEON

Parágrafo: Para la efectividad de la práctica del secuestro, se deben adjuntar a la comisión, copia de los Certificados de Libertad y Tradición de los inmuebles objeto de secuestro; contenidos en: -PDF No. 0001 -y- PDF No. 0020 -alojados en- Carpeta Digital 0002 CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES y, copia del presente proveído.

- Librar por secretaría el correspondiente despacho comisorio, con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fec9ee5720e004787e552f1742d14a09dfbcd5d309b35ce520eee1aad0414c4a**

Documento generado en 30/11/2021 11:30:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>